



INABIMA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

“Año de Fomento de las Exportaciones”

ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA: “PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SOBRE PROCESO DE TRASPASO DE AFILIADOS DEL INABIMA” REFERENCIA: INABIMA-CCC-PEPB-2018-0013. SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).

-Fondos del Presupuesto Nacional del Gobierno Dominicano-

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, siendo las tres y treinta minutos de la tarde (3:30 P.M.) del día diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) en el Salón de Conferencias ubicado en el primer piso de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), localizada en la Avenida Máximo Gómez número 28, sector Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución con el objetivo de conocer sobre la solicitud para el inicio de un proceso de excepción que estaría dirigido a contratar: **“PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SOBRE PROCESO DE TRASPASO DE AFILIADOS DEL INABIMA” REFERENCIA: INABIMA-CCC-PEPB-2018-0013.**

VISTA: La Constitución Dominicana de la República promulgada el 15 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, de fecha nueve (09) del mes de mayo del año dos mil uno (2001).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica la Ley No.340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: La Resolución 368-15 que establece el proceso de traspaso de afiliados de los planes sustitutos en caso de cese en el empleo o adquirir el derecho al pago de una pensión, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución 395-17 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, emitida por la Superintendencia de Pensiones en fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil quince (2017).

VISTA: La solicitud de la contratación de referencia siguientes: I-INABIMA-2018-7381 de fecha 26 de julio de 2018, emitida por la Directora de la Dirección de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

VISTO: El Informe pericial de fecha veintiséis (26) del mes de julio de 2018 emitido por la Encargada del Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

VISTOS: Los documentos contentivos las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria emitida en fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), avalada por la Licda. Lizmaida Alcalá Calcaño, Encargada de la División de Contabilidad del Departamento Financiero del INABIMA.

VISTA: La comunicación de la Superintendencia de Pensiones marcada con el código DS-1521 del 11 de julio de 2018, mediante la cual autoriza al INABIMA a realizar la Convocatoria Pública mediante publicaciones en periódicos de circulación nacional.

CONSIDERANDO: Que en virtud del artículo 138 de la Constitución, la Administración Pública está sometida al principio de legalidad, lo que implica que los entes de la Administración no pueden realizar válidamente actuaciones para las cuales no hayan sido previamente habilitados por el ordenamiento jurídico dominicano.

CONSIDERANDO: Que la No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 regula los procedimientos de selección para la contratación de los proveedores que prestarán y/o suministrarán bienes y servicios al Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, habilita a los entes de la Administración a realizar procedimientos de excepción que son considerados no violatorios a la ley, cuando se cumplan las condiciones que la propia norma exige.

CONSIDERANDO: Que uno de los procesos de excepción que conforme a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, pueden ser realizados por los entes de la Administración Pública es la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

CONSIDERANDO: Que para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social los artículos 3 y 4 del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, exigen además que la contratación se realice directamente con el medio, es decir, sin la intervención de un intermediario y que para el inicio del proceso el Comité de Compras y Contrataciones emita una Resolución motivada recomendando el uso del procedimiento de excepción.

CONSIDERANDO: Que la Resolución 368-15 de la Superintendencia de Pensiones, ordena en el párrafo IV de su artículo 6 que el INABIMA realice un operativo de traspaso de afiliados.

CONSIDERANDO: Que el mismo párrafo IV del artículo 6 de la Resolución 368-15, dispone que una de las medidas que deberá implementar el INABIMA es la realización de convocatorias públicas.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la convocatoria pública prevista en el artículo 6 de la Resolución 368-15, es el de procurar el mayor nivel de conocimiento para los afiliados que serían objeto de traspaso.

CONSIDERANDO: Que el mecanismo más efectivo y transparente, así como el que tendría el mayor nivel de alcance para la realización de esta convocatoria pública es la prensa escrita, por lo que, la contratación de un periódico de circulación nacional sería la vía idónea para informar a los afiliados que serían traspasados por el INABIMA sobre dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Resolución 395-17 de la Superintendencia de Pensiones, dispone que los fondos de los afiliados a la seguridad social no deben permanecer estáticos por un período mayor a dos (2) en

GDR

7/2

(8)

SS

las cuentas de las Administradoras de Fondos de Pensiones, pues el transcurso perjudica la obtención de rentabilidad para los recursos de los afiliados, lo cual a su vez disminuye la efectividad que pueden tener estos recursos a la hora de reconocer los derechos provisionales de los cotizantes por el efecto acumulativo de la inflación y la devaluación de la moneda.

CONSIDERANDO: Que de las disposiciones de las Resoluciones 368-15 y 395-17 se desprende que el proceso de traspaso está sujeto a normas y procedimientos en los cuales el tiempo es un factor muy sensible.

CONSIDERANDO: Que el INABIMA cuenta con la autorización de la Superintendencia de Pensiones para realizar la convocatoria pública que ordena la Resolución 368-15 mediante periódicos de circulación nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias consideradas, en materia de compras y contrataciones públicas, la contratación de un medio de comunicación social, que para este caso sería un periódico de circulación nacional que dentro del marco de la legalidad puede ser realizado por los entes de la Administración Pública y que en este caso, se hace necesario dada la importancia que tiene para el INABIMA realizar esta convocatoria pública de manera oportuna.

CONSIDERANDO: La disponibilidad de fondos indicada en la Certificación de Apropriación Presupuestaria de fecha veintinueve (17) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), avalada por la Licda. Lizmaida Álcala Calcaño, Encargada de la División de Contabilidad del Departamento Financiero del INABIMA.

OIDAS: Las deliberaciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones,

Se emiten las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR, el proceso para la contratación de una (1): **“PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SOBRE PROCESO DE TRASPASO DE AFILIADOS DEL INABIMA”** REFERENCIA: INABIMA-CCC-PEPB-2018-0013 como un procedimiento de excepción de conformidad con el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: AUTORIZAR a la División de Compras y Contrataciones de la Institución para que, conforme a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 de inicio a un proceso excepción para la contratación de un (1) periódico de circulación nacional, para que a través de dicho medio se realice la publicación de la convocatoria pública sobre el proceso de traspaso de afiliados del INABIMA. 7/4

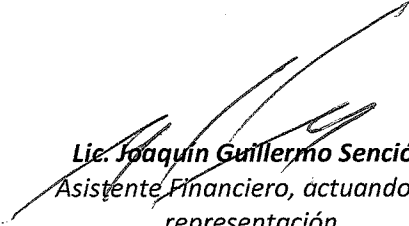
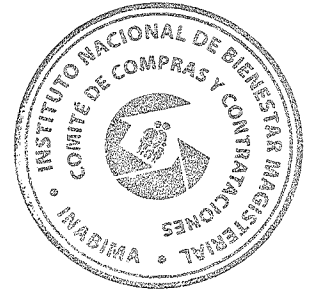
No habiendo otros temas que tratar, con la lectura de esta acta, y la aprobación de la misma, el Presidente en funciones del Comité dio la instrucción a la División de Compras y Contrataciones para que proceda a notificar los resultados al adjudicatario y a publicar en los respectivos portales. Se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 A.M.) del día diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), de lo que **CERTIFICAN Y DAN FE**, los que suscriben el presente documento. Gds (Y)

[Handwritten signature]

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Yuri Rodríguez Santos
Director Ejecutivo General
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Joaquín Guillermo Sención
Asistente Financiero, actuando en
representación
del **Lic. Eddy Rosado**, Enc. Depto.
Financiero



Licdo. Henry Nuñez
Enc. Oficina Libre Acceso a la
Información



Lic. Guiraldís Velásquez Ramos
Enc. del Departamento. Jurídico